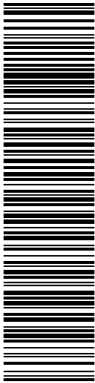


DOCUMENTO Resolución: 2025_03_17 SUBV71-2024_Resol. Ampliacion plazo ejec. y justif. SUBV NOM Vilaflor-rev	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: HLQRT-DQ4WV-22TEL Página 1 de 4	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- YAZMINA LEON MARTINEZ, Gerente, de IASS. Firmado 18/03/2025 09:30 2.- MARIA C. LEDESMA RODRIGUEZ, Secretaria/o Delegada/o, de IASS. Firmado 18/03/2025 14:52 ESTADO FIRMADO 18/03/2025 14:52



Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria
Servicio Administrativo de Obras, Patrimonio y Mantenimiento
R0000010504



RESOLUCIÓN

Asunto: Ampliación de los plazos de ejecución material y de justificación de la subvención nominativa otorgada a favor del Ayuntamiento de Vilaflor de Chasna para la creación del Centro en el municipio, a destinar a la atención residencial de personas mayores (SUBV71/2024).

Visto el expediente de la subvención nominativa a favor del Ayuntamiento de Vilaflor de Chasna para la creación del Centro Sociosanitario en el municipio, a destinar a la atención residencial de personas mayores, sita en el t.m. de Vilaflor de Chasna (SUBV71/2024) y de acuerdo con los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Figura en el expediente resolución de la Gerencia del IASS nº R0000009119, de 22 de octubre de 2024, por la que se resolvió lo siguiente:

«Conceder una subvención nominativa por importe total fijo de 100.000,00 €, a favor del Ayuntamiento de Vilaflor de Chasna cuyo objeto es la financiación de otras actuaciones para la creación del Centro de mayores en el municipio, a destinar a la atención residencial de personas mayores, sita en el t.m. de Vilaflor de Chasna, conforme a las condiciones establecidas en la presente Resolución, que tendrán la naturaleza de Bases Reguladoras, conforme al art. 22.2.a) LGS:

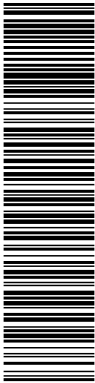
[...]

5. Serán gastos subvencionables, en aplicación del art. 31 LGS, los siguientes:

- Gastos, correspondientes a los honorarios de la redacción del proyecto de demolición, y de una primera fase del proyecto de arquitectura del centro socio-sanitario de Vilaflor de Chasna, debidamente justificados mediante facturas, siempre que esta se lleve a cabo mediante un contrato de servicios previamente adjudicado, mediante el procedimiento que corresponda a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Gastos, correspondientes a la ejecución del proyecto de demolición, debidamente justificados mediante certificaciones de obra».

II.- Con fecha 6 de marzo de 2025, con registro de entrada nº 3582, tiene entrada en este Organismo solicitud de ampliación del plazo de ejecución material del objeto de la subvención presentada por el Ayuntamiento de Vilaflor de Chasna *«debido a retrasos*

DOCUMENTO Resolución: 2025_03_17 SUBV71-2024_Resol. Ampliacion plazo ejec. y justif. SUBV NOM Villaflor-rev	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: HLQRT-DQ4WV-22TEL Página 2 de 4	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- YAZMINA LEON MARTINEZ, Gerente, de IASS. Firmado 18/03/2025 09:30 2.- MARIA C. LEDESMA RODRIGUEZ, Secretaria/o Delegada/o, de IASS. Firmado 18/03/2025 14:52 ESTADO FIRMADO 18/03/2025 14:52



Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria
Servicio Administrativo de Obras, Patrimonio y Mantenimiento
R0000010504

en el desarrollo del proyecto de demolición del Centro Socio-Sanitario de Villaflor de Chasna, haciéndose necesario ampliar el plazo para la correcta ejecución de las actividades y alcanzar los objetivos previstos en la solicitud original de la subvención».

En concreto, el Ayuntamiento solicita la ampliación del plazo de ejecución material de la actividad subvencionada hasta el **31 de diciembre de 2025**, por ser esta la fecha prevista para la finalización del proyecto.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Conforme al artículo 2.1 de la LGS de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), *«toda disposición dineraria realizada por cualquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de la ley (entidades que integran la administración local), cuando la entrega se realice sin contraprestación directa del beneficiario, esté sujeta a la realización de una actividad ya realizada o por desarrollar, que tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social».*

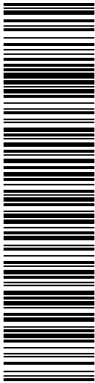
En línea con lo anterior, en la base 70ª de las de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife para el ejercicio 2025 se establece que *«las subvenciones otorgadas por el Cabildo Insular de Tenerife vendrán reguladas por lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife aprobada por Acuerdo del Pleno Insular de 23 de diciembre de 2004 y modificado por Acuerdo del Pleno de fecha 9 de julio de 2021 y por el procedimiento regulador del reintegro de las subvenciones otorgadas por el Cabildo Insular de Tenerife».*

En el mismo sentido, la Base 66ª de las de Ejecución del Presupuesto del IASS para el ejercicio 2025, también señala que *«la concesión de subvenciones y ayudas individuales a terceros sin contraprestación directa de los agentes perceptores por parte del Organismo Autónomo, con la finalidad de fomentar una actividad de utilidad o interés social o para promover la consecución de un fin público, se ajustará a lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto, en la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife y en las demás disposiciones generales que en materia de subvenciones apruebe la Corporación Insular».*

SEGUNDO.- En el artículo 65.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se dispone que *«el procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o el convenio.*

En cualquiera de los supuestos previstos en este apartado, el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones [...]».

DOCUMENTO Resolución: 2025_03_17 SUBV71-2024_Resol. Ampliacion plazo ejec. y justif. SUBV NOM Vilaflor-rev	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: HLQRT-DQ4WV-22TEL Página 3 de 4	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- YAZMINA LEON MARTINEZ, Gerente, de IASS. Firmado 18/03/2025 09:30 2.- MARIA C. LEDESMA RODRIGUEZ, Secretaria/o Delegada/o, de IASS. Firmado 18/03/2025 14:52 ESTADO FIRMADO 18/03/2025 14:52



Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria
Servicio Administrativo de Obras, Patrimonio y Mantenimiento
R0000010504

En el presente caso, en el acto de concesión se prevé expresamente la posibilidad de aprobar ampliaciones del plazo de ejecución material del objeto de la subvención en los siguientes términos:

«8. El plazo de ejecución material para la ejecución del objeto de la subvención, así como para los efectuar los pagos reales y efectivos realizados con cargo a los mismos, se extenderá hasta el 30 junio de 2025.

No obstante, antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, y previa solicitud del Ayuntamiento de Vilaflor de Chasna, el IASS podrá aprobar una ampliación del plazo de ejecución».

En consecuencia, no existe óbice jurídico para aprobar la ampliación del plazo de ejecución material solicitada por el Ayuntamiento beneficiario, máxime cuando se refleja una manifiesta voluntad de dar cumplimiento a la finalidad subvencionada.

En coherencia con lo anterior, se observa que en las condiciones de otorgamiento también se contempla la posibilidad de aprobar ampliaciones del plazo de justificación de la subvención:

«9. Plazo y forma de justificación

El plazo de justificación de la subvención será de tres meses contados a partir de la finalización de la actuación y, como máximo, el 30 de septiembre de 2025.

No obstante, antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, y previa solicitud del Ayuntamiento de Vilaflor de Chasna, el IASS podrá aprobar una ampliación del plazo de justificación».

Por ende, procede ampliar de oficio el plazo de justificación de la subvención por el mismo tiempo por el que se amplía el de ejecución material, puesto que este último es fundamento del primero.

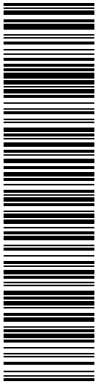
TERCERO.- Corresponde a la Gerencia del IASS la aprobación de la ampliación del plazo solicitada como órgano concedente.

CUARTO.- No resulta preceptiva la fiscalización previa dado que la aprobación de la ampliación del plazo de ejecución material carece de efectos económicos y la resolución de concesión ya fue sometida a fiscalización.

Por todo lo expuesto, de conformidad con la documentación obrante en el expediente, **RESUELVO:**

1º) Aprobar a instancia del Ayuntamiento de Vilaflor de Chasna la ampliación del plazo de ejecución material del objeto de la subvención nominativa concedida por el IASS y que tiene por objeto la financiación de otras actuaciones para la creación del centro de mayores en el municipio, a destinar a la atención residencial de personas mayores, quedando de la siguiente forma:

DOCUMENTO Resolución: 2025_03_17 SUBV71-2024_Resol. Ampliacion plazo ejec. y justif. SUBV NOM Vilaflor-rev	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: HLQRT-DQ4WV-22TEL Página 4 de 4	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- YAZMINA LEON MARTINEZ, Gerente, de IASS. Firmado 18/03/2025 09:30 2.- MARIA C. LEDESMA RODRIGUEZ, Secretaria/o Delegada/o, de IASS. Firmado 18/03/2025 14:52 ESTADO FIRMADO 18/03/2025 14:52



Esta es una copia impresa del documento electrónico. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.iass.es/verificador/>

Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria
Servicio Administrativo de Obras, Patrimonio y Mantenimiento
R0000010504

- El plazo de ejecución material para la ejecución del objeto de la subvención, así como para los efectuar los pagos reales y efectivos realizados con cargo a los mismos, se extenderá hasta el **31 de diciembre de 2025**.
- 2º) Aprobar** de oficio la ampliación del plazo de justificación de la subvención señalada en el apartado anterior, del siguiente modo:
- El plazo de justificación de la subvención será de tres meses contados a partir de la finalización de la actuación y, como máximo, el **31 de marzo de 2026**.
- 3º) Publicar** en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) la presente resolución al conllevar una modificación de las condiciones de otorgamiento inicialmente establecidas.
- 4º) Notificar** la presente resolución al Ayuntamiento de Vilaflor de Chasna.